

Al contestar refiérase

al oficio N.° 07903

5 de junio, 2015
DFOE-DL-0592

Señora
Emilia Martínez Mena
Secretaria, Concejo Municipal
emartinez@munialajuelita.go.cr

Señor
Victor Hugo Chavarría Ureña
Alcalde Municipal
vchavarría@munialajuelita.go.cr; lvargas@munialajuelita.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Municipalidad de Alajuelita.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢668.327,4 miles¹.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) El ingreso correspondiente al saldo del Superávit específico por la suma de ¢266.529,6 miles, así como su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.° 06-2015 de 10 de febrero de 2015².

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del período 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17³ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) El ingreso por concepto "Financiamiento Interno" por el monto de ¢400.000,0 miles y su correspondiente aplicación en los gastos, referente al recurso proveniente del crédito bancario.

¹ Este Presupuesto extraordinario incluye un aumentar y un rebajar de ingresos por ¢673.521,1 y ¢5.193,7 miles, respectivamente.

² Según certificación S.M.of-08-2015 de 11 de febrero de 2015 emitida por la Secretaría del Concejo Municipal.

³ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

2. La aplicación de gastos financiada con el “Financiamiento interno” debe incorporarse en el Programa III, de conformidad con lo establecido en el documento denominado “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”. En vista de que en el documento presupuestario se hizo la aplicación en el Programa II, esa Municipalidad deberá realizar el ajuste correspondiente mediante el mecanismo de modificación presupuestaria.

3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Aldemar Argüello Segura
Asistente Técnico

MMH/AAS/GMZ/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 11842, 13550, 14502 (2015)

G: 2014002768-3